

DECRETO 2825 DE 2006

(Agosto 23)

Diario Oficial No. 46.369 de 23 de agosto de 2006

MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
TERRITORIAL

Por el cual se modifican los artículos 4 y 7 del Decreto 057 del 12 de enero de 2006.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,
en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política, y por el artículo 2 de la Ley 632 de 2000,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. Modificar el párrafo del artículo 4 del Decreto 057 de 2006, el cual quedará así:

“Párrafo. La bolsa común de recursos a la cual hace referencia el presente artículo corresponde a los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado”.

ARTÍCULO 2o. Modificar el artículo 7 del Decreto 057 del 12 de enero de 2006, el cual quedará así:

“Artículo 7. Si, una vez aplicados los procedimientos mencionados en el artículo anterior no se lograre el equilibrio entre subsidios y contribuciones, hasta el 31 de diciembre de 2006, las personas públicas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo asumirán dentro de su ámbito de operación, los montos que permitan lograr dicho equilibrio, tomando como referente el porcentaje de los subsidios aplicados a diciembre de 2005 en los correspondientes municipios y/o distritos”.

ARTÍCULO 3o. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 23 de agosto de 2006.

ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial,
JUAN LOZANO RAMÍREZ.